

**HARBOR REGIONAL CENTER**  
**Política de conflictos de intereses**

El *Harbor Regional Center* cree que los miembros de nuestra junta directiva y del personal deben actuar como administradores adecuados del dinero de los contribuyentes y que sus decisiones deben estar libres de influencias indebidas que puedan afectar negativamente a su juicio, objetividad, lealtad al centro regional, a nuestros clientes o a nuestra misión.

**1. Definición**

Puede producirse un conflicto de intereses si un miembro de la junta directiva, un administrador, un funcionario, un trabajador o un voluntario (o un miembro de la familia de cualquiera de los anteriores) desempeña alguna función en la que sea razonablemente previsible que pueda tener un interés financiero importante en un negocio o empresa que contrate o haga negocios con el *Harbor Regional Center*.

**2. Obligación de divulgación**

Toda persona que considere que tiene un conflicto de intereses real o potencial está obligada a declarar su conflicto especificando las bases fácticas de esa determinación y a proponer un plan de acción para eliminar el conflicto de intereses.

Ningún miembro de la junta, administrador, funcionario o voluntario que tenga un conflicto de intereses podrá seguir sirviendo como miembro de la junta o continuar con su empleo en el *Harbor Regional Center* a menos que el conflicto de intereses haya sido eliminado o se haya obtenido una exención de conformidad con la Ley *Lanterman (Lanterman Act)* o sus reglamentos de habilitación.

**3. Revisión de la política**

Cada año, se pedirá a cada miembro de la junta directiva, administrador, funcionario, trabajador y voluntario que revise una copia de esta política y se le pedirá que llene un formulario de divulgación en el que se identifique cualquier relación, posición o circunstancia en la que esté involucrado y que crea que podría contribuir a un conflicto de intereses.

Esta política pretende complementar, pero no sustituir, las leyes estatales y federales aplicables que rigen los conflictos de intereses y deberá cumplir con todos los requisitos legales de acuerdo con la Ley *Lanterman* y sus reglamentos de habilitación.

Esta política se revisará cada año. Cualquier cambio en la política se comunicará a todo el personal y a los voluntarios.

*Aprobado por el consejo de administración del Harbor Regional Center, JUN/2011.*